



MVOTMA
Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

DINAVI
Dirección Nacional
de Vivienda

DIRECCION NACIONAL DE VIVIENDA

RESOLUCION A.D. 1501/2018

Expediente 2017/14000/18789

Montevideo, 27 de agosto de 2018

VISTO: la Resolución Ministerial No. 831/2018, de 4 de julio de 2018, a los efectos que se dirán;

RESULTANDO: I) que por la citada Resolución se autorizó a realizar el llamado a Licitación Pública Nacional No.12/002/2018 para el diseño y construcción de un mínimo de 30 viviendas más SUM para pasivos de la ciudad de Montevideo mediante el sistema contrato de obra "llave en mano". Se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se delegó en el Director Nacional de Vivienda la designación de la Comisión Asesora de Adjudicaciones así como las modificaciones al Pliego que pudieran corresponder;

II) que la Administración entiendo oportuno modificar el artículo 21.a de la "Sección IV, Capítulo III, DE LA VIVIENDA, A.- CONDICIONES REFERENTES AL DISEÑO DE LA VIVIENDA. Disposiciones varias", del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conforme a los términos que se referirán en la parte resolutive de la presente;

CONSIDERANDO: que la Dirección Nacional de Vivienda estima conveniente aprobar la modificación del Pliego aplicable al llamado relacionado en el Resultando I, en función de los términos que se relacionarán en el numeral primero de la parte resolutive de la presente;



MVOTMA
Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

DINAVI
Dirección Nacional
de Vivienda

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en la Resolución Ministerial No. 831/2018 de 04 de Julio de 2018;

EL DIRECTOR NACIONAL DE VIVIENDA en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º.- Modificar el artículo 21.a de la "Sección IV, Capítulo III, DE LA VIVIENDA, A.- CONDICIONES REFERENTES AL DISEÑO DE LA VIVIENDA. Disposiciones varias", del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aplicable a la Licitación Pública Nacional No. 12/002/2018 para el diseño y construcción de un mínimo de 30 viviendas más SUM para pasivos de la ciudad de Montevideo, mediante el sistema contrato de obra "llave en mano", el que quedará redactado de la siguiente manera: *"Sección IV, Capítulo III, DE LA VIVIENDA, A.- CONDICIONES REFERENTES AL DISEÑO DE LA VIVIENDA 21.- Disposiciones Varias. a.- Las viviendas que se destinen para usuarios discapacitados, deberán estar identificadas en los planos con una letra D, así como los accesorios de equilibrio y manipulación que se detallan en la Norma UNIT vigente. (Ver Sección VI). Estas unidades para discapacitados deberán ser cubiertas con las viviendas de planta baja y en el caso de que las unidades requeridas excedan a las existentes en este nivel, se podrán ubicar en el nivel inmediato superior y así sucesivamente, siempre y cuando exista ascensor."*

2º.- Pase a la Oficina de Licitaciones de la División Técnica Administrativa de la



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

DINAVI

Dirección Nacional
de Vivienda

Dirección General de Secretaría cometiéndole la notificación a los interesados, la publicación en la web de Compras y Contrataciones Estatales y demás efectos.



Arg. Salvador Schejotto
Director Nacional de Vivienda
M.V.O.T.M.A.

Recibido 30/04/18



Sibila Rodríguez Barriel
Of. Licitaciones de Obras
Div. Técnica Administrativa DGS
M.V.O.T.M.A.

